

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
“USTACOOPTDA.”
ACUERDO No. 66 ENERO 28 DE 2023
POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DE DELEGADOS 2023
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS “USTACOOPTDA.” EN USO DE LAS FACULTADES Y EN
ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 NUMERAL 32 DE LOS ACTUALES
ESTATUTOS Y**

CONSIDERANDO

- 1.- Que la ley 79 de 1988 y los artículos 60,61 y 62 de los Estatutos vigentes, permiten que la Asamblea General de Asociados (as) sea sustituida por Asamblea General de Delegados (as).
- 2.-Que de acuerdo con el numeral 32 del artículo 82 de los estatutos de Ustacoop, el Consejo de Administración está facultado para expedir el Reglamento para la elección de Delegados(as).
- 3.- Que el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dispone que con sujeción a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y en el artículo 30 del Decreto Ley1481 de 1989, para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. Para tal efecto como mínimo:
 - La convocatoria a Asamblea General Ordinarias se realizará con una anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que va a someterse a decisión.
 - Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Administración USTACOOPTDA.

ACUERDA

Convocar a los(as) Asociados(as) hábiles de USTACOOPTDA para elegir a los (las) Delegados (as) que conformaran la Asamblea General de Delegados (as) para el año 2023.

La asamblea Ordinaria de Delegados se llevará a cabo de manera presencial, el día sábado 25 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. En el HOTEL HILTON GARDEN, ubicado en la ciudad de Bogotá, Colombia. En la siguiente dirección; CARRERA 82 N° 25G 84.

El Consejo de Administración establece el siguiente REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS a la Asamblea General Ordinaria de Delegados que tendrá lugar el día sábado 25 de marzo de 2023, el cual se regirá por lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Objeto- El presente acuerdo tiene como objeto establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la elección de Delegados a la Asamblea General del año 2023.

ARTÍCULO 2º. Elección de Delegados- Para los efectos del presente Acuerdo, la elección se realizará los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023, con la participación para elegir y ser elegidos(as) de los (as) Asociados (as) hábiles, según lista verificada para tal fin por la Junta de Vigilancia, que será publicada en la página WEB de la Cooperativa y en listas fijadas en lugar visible de las oficinas de la misma.

ARTÍCULO 3º- Calidad de Asociado(a) Hábil- Son Asociados(as) hábiles los(as) Inscritos(as) en el registro social a 31 de Diciembre de 2022, que no tengan suspendidos sus derechos y que al día TRES (3) del mes de Febrero de 2023 se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de USTACOOPTDA.

ARTÍCULO 4º. Lista de Asociados hábiles e inhábiles. Los Asociados que consideren que la publicación del listado de hábiles e inhábiles no corresponde con su situación real frente a la Cooperativa podrán con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al inicio del proceso para elección de delegados, exponer ante la Junta de Vigilancia las razones que les asiste con el propósito de aclarar su calificación de inhabilidad.

ARTÍCULO 5º. Requisito para aspirar a ser elegido (a) Delegado(a)

1. Ser Asociado (a) hábil.
2. Haber asistido a cursos de formación en Cooperativismo con énfasis en los principios y valores Cooperativos y el conocimiento de los Estatutos de la Cooperativa con una intensidad no inferior a 10 Horas debidamente certificadas por la cooperativa o por otra organización legalmente reconocida para impartir formación en el sector cooperativo, o comprometerse a asistir a los cursos de formación antes de la realización de la Asamblea.
3. Tener una antigüedad no inferior a un (1) año continuo como asociado(a) a Ustacoop.
4. No haber sido sancionado(a) como Asociado(a) a Ustacoop, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de elección.
5. No podrá ser elegido (a) quien habiendo sido electo(a) para el período anterior, haya dejado de asistir la Asamblea sin causa justificada, habiendo sido convocado(a).

PARÁGRAFO. La Cooperativa propiciará el cumplimiento del compromiso adquirido para asistir a los cursos de formación en Cooperativismo de los(as) Delegados(as) y si estos(as) no lo cumplieren, salvo fuerza mayor plenamente demostrada, serán considerados(as) dimitentes por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6º. Verificación de Requisitos- Corresponde a la Junta de Vigilancia de USTACOOOP verificar el cumplimiento de los requisitos para aspirar a ser Delegado(a), según lo establecido el artículo 5º del presente Reglamento, de lo cual debe comunicar por escrito a la Administración con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 7º. Número de Delegados- La Asamblea Ordinaria de Delegados 2023 estará constituida por un mínimo de veinte (20) Delegados(as), eligiendo uno(a) (1) por cada sesenta (60) asociados hábiles para que dadas las características de la Asamblea pueda realizarse.

ARTÍCULO 8º. Deberes de los(as) Delegados(as)

1. Asistir puntualmente a la Asamblea General de Delegados(as), legal y estatutariamente convocados.
2. Participar activamente en la Asamblea y tener un comportamiento respetuoso acorde con la calidad de los(as) Participantes.
3. Analizar debidamente, antes de asistir a la Asamblea los diferentes documentos que han de ser considerados en la Asamblea.
4. Desempeñar con eficiencia los cargos sociales para los cuales sean elegidos(as) o nombrados (as).
5. Promover entre los (as) asociados(as) el espíritu y los valores Cooperativos en cumplimiento del Código de Buen Gobierno y demás directrices derivadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
6. Abstenerse de realizar con la Cooperativa, Órganos de Administración y Vigilancia, Gerencia y demás funcionarios, actos que conduzcan a causar perjuicios tanto a la Cooperativa como entidad o a los(as) asociados(as) en particular.
7. Abstenerse de emitir comentarios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la Cooperativa.

ARTÍCULO 9º. Derechos de los(as) Delegados(as).

1. Participar en todos los actos y reuniones para Delegados(as) que se programen en la Cooperativa durante el año para el cual sin elegidos(as).
2. Presentar por escrito propuesta y proyectos debidamente sustentados que conduzcan al mejoramiento de la Cooperativa como ente solidario y el de sus asociados.
3. Mantener contacto permanente con los(as) Asociados(as).
4. Ser informados(as) de las decisiones tomadas por los órganos sociales de dirección y control social.

ARTÍCULO 10º. Modalidad de la Votación. - Todos los (as) Asociados(as) habilitados(as) para votar, pueden votar desde cualquier computador con servicio de internet, o acercarse a las oficinas de la Cooperativa y seguir las instrucciones que contiene el Manual del Usuario que oportunamente les hará llegar la Administración de la Cooperativa.

El voto es personal, se emite una sola vez y puede sufragar hasta por TRES (3) de los Asociados(as) postulados(as).

Se consideran votos nulos los que contengan nombres de personas diferentes a las postuladas o también si vota dos veces, aunque en este último caso el sistema no lo permite.

Serán elegidos PRINCIPALES los(as) Asociados(as) que obtengan el mayor número de votos y SUPLENTES los que les sigan en orden descendente de número de votos, teniendo en cuenta la proporción de un (una) Delegado(a) por cada sesenta (60) Asociados(as) hábiles o fracción mayor de cuarenta y cinco (45). En caso empate, se decidirá al azar.

ARTÍCULO 11º. Comisión Central de Elecciones. -La dirección del proceso de elección estará a cargo de la Comisión Central de Elecciones, integrada por un(a) representante del Consejo de Administración o su Delegado(a), un(a) representante de la Junta de Vigilancia, un(a) representante de la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 12º- Funciones de la Comisión central de Elecciones.

Finalizado el proceso de elecciones, la Comisión central de Elecciones, deberá elaborar un Acta firmada por sus integrantes, la cual debe contener:

1. Fecha de inicio del proceso de votaciones
2. Fecha y hora de finalización del proceso de votaciones
3. Lugar y hora de inicio del proceso de escrutinio
4. Hora de finalización del proceso de escrutinio
5. Número total de votos escrutados
6. Número de votos válidos, votos en blanco y votos nulos.
7. Número de votos obtenidos por cada candidato(a)
8. Listado de los (las) delegados (as) elegidos(as) Principales y Suplente.

ARTÍCULO 13º. Vigencia. - El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión No. 496 del 28 de enero de 2023 y rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las normas que sobre la materia se haya expedido anteriormente.



HUGO ELIECER LASSO SIERRA
PRESIDENTE



MARÍA YOLANDA TRIANA
SECRETARÍA